

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Cooperativa John F. Kennedy
Demandada	Hernán Darío Salazar y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 01288 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena oficiar

Mediante auto del 7 de octubre de 2021 (Doc.40), se declaró la terminación del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, en contra de los señores SANDRA MILENA MUÑOZ LÓPEZ, y HERNÁN DARÍO SALAZAR VELÁSQUEZ.

En el numeral cuarto de dicha providencia, se decretó el levantamiento del embargo del vehículo automotor distinguido con la placa SOI014, y se ordenó oficiar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, significándole que la referida medida continuaría por cuenta del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso EJECUTIVO que allí se adelanta bajo el radicado 05001 40 03 014 2020 00141 00, en virtud del embargo de remanentes por ellos solicitado.

Ahora bien, el 25 de febrero del presente año (Doc.56), se recibió oficio proveniente de la aludida agencia judicial, mediante el cual aducen que el proceso 2020 00141 terminó por pago total de la obligación, y por lo tanto solicitan el levantamiento de la medida de remanentes que había sido informada por oficio No. 0055 del 23 de febrero de 2021.

Así las cosas, toda vez que el oficio aludido en el segundo párrafo de este auto no ha sido remitido a la autoridad allí señalada, en su lugar, se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, ordenándole el levamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor distinguido con la placa SOI014, propiedad de HERNÁN DARÍO SALAZAR VELÁSQUEZ, citando el número de oficio por medio del cual se le había comunicado tal cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad5d64d2ddc01cafc3915c3e320453824edc542c7b521ad0f72e9cac4a5856b**

Documento generado en 02/03/2022 06:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>